

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ



Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el Convenio), que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor Carlos Felipe Palomares Villanueva, identificado con DNI N° 08787106, designado con Resolución Jefatural N° 158-2019-BNP, y con facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 000222- 2020-BNP, a quien en adelante se le denominará "**LA BNP**"; y, de la otra parte, el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20384092552, con domicilio en Av. Abancay, cuarta cuadra, sin número, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta, la señora Milagros del Rosario Delgado Pisfil, identificada con DNI N° 25556110, designada con Resolución Jefatural N° 014-2020-BNP y facultada para suscribir convenios mediante Reglamento Interno del CAFAE - BNP, a quien en adelante se le denominará "**CAFAE-BNP**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 
- 
- 
- 1.1 **LA BNP** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y normas aplicables que regulan el sector cultura.
 - 1.2 **CAFAE-BNP** es un organismo administrativo y ejecutor sin fines de lucro del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, que ejerce sus funciones y atribuciones de acuerdo a ley, con personería jurídica de naturaleza especial de carácter permanente y autónomo; siendo uno de sus objetivos establecidos en su Reglamento, e de poder celebrar convenios y generar ingresos propios con la finalidad de optimizar los servicios que ofrece a sus beneficiarios.
 - 1.3 **LA BNP** y **CAFAE-BNP** en caso de ser mencionados/as conjuntamente serán denominados/as **LAS PARTES** o **AMBAS PARTES**,

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE NORMATIVA



El Convenio se rige por las siguientes normas:

- 
- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
 - Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
 - Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.

- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución de Gerencia General N° 000058-2020-BNP-GG, que aprueba la Directiva "Lineamientos para la elaboración, evaluación, suscripción y seguimiento de los convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional en la Biblioteca Nacional del Perú."

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto fomentar la cooperación entre **LAS PARTES**, a través del apoyo al **CAFAE-BNP** facilitando el uso y servicios de determinados ambientes de la Sede Institucional ubicada en el distrito de San Borja y de la Gran Biblioteca Pública de Lima ubicada en la cuarta cuadra de la Av. Abancay, sin número, Cercado de Lima, en los cuales puedan realizarse actividades específicas que permitan al **CAFAE-BNP** generar prestaciones dinerarias o no, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, en beneficio y bienestar de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de LA BNP.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

4.1 LA BIBLIOTECA se compromete a lo siguiente:

A) En la Sede de la Biblioteca Nacional del Perú, San Borja:

1. Facilitar el uso, servicio y equipos necesarios de los ambientes ubicados en el sótano del local institucional asignados con los números 4 y 5, para las reuniones y coordinaciones del **CAFAE-BNP**;
2. Facilitar el uso, servicios y equipos necesarios del Teatro Auditorio "Mario Vargas Llosa" y Anfiteatro, para realizar eventos, conferencias, seminarios, talleres, funciones de teatro y otros eventos culturales, previa coordinación y con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, con la Oficina de Administración; siempre que se cuente con la disponibilidad y no se interfiera con el normal desarrollo de las actividades de la **BNP**.
3. Facilitar el uso del Aula Virtual de la **BNP** para las actividades de capacitación que se requieran, siempre que se cuente con la disponibilidad y previa coordinación con el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.
4. Permitir el uso del logo institucional en las constancias por la participación en eventos académicos o culturales organizados por **CAFAE-BNP**, previa solicitud e informe favorable del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración o de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, respectivamente.
5. Facilitar el uso, servicio y equipos necesarios del comedor de área 238.43 mts. Adicionalmente al citado ambiente, se permitirá el uso de bienes muebles, que al término del uso deberán ser devueltos en buenas condiciones, considerando su ciclo natural de depreciación; de haber sufrido deterioro o pérdida, deberán ser repuestos; siendo éstos los siguientes:



- Ciento cuarenta y cinco (145) sillas fijas de metal
 - Cuarenta (40) mesas de metal y melanina.
 - Una (01) cámara extractora
 - Un (01) Extractor de aire
6. Brindar las facilidades para ofrecer el servicio de fotocopiado facilitando un espacio; para lo cual **CAFAE-BNP** instalará máquinas fotocopiadoras respectivas.
 7. Facilitar el uso de espacios publicitarios dentro del local de la piscina, así como un espacio para la exhibición de productos deportivos, previa coordinación con la Oficina de Administración. La publicidad debe contener información que no contravenga la política y misión institucional.
 8. Facilitar el uso de la piscina institucional y equipos los sábados de 02:00 pm a 10:00 pm., previa disponibilidad y coordinación con la Oficina de Administración.
 9. Facilitar el uso del espacio contiguo al lactario institucional (conocido como "segundo comedor") de área de 100 mts. de la zona de comedor y 61 mts. de la zona de habilitación de alimentos, siempre que no afecte el normal desarrollo de las actividades de la entidad. En el referido espacio no está permitido el uso de cocinas o cualquier otro equipo que funcione con material inflamable.
 10. Facilitar el uso de espacios publicitarios, que consistirían en la instalación de cuatro (4) paneles publicitarios nuevos de 4.5 mts. de largo por 2.20 mts. de alto, en los lugares coordinados con la Oficina de Administración. La publicidad debe contener información que no contravenga la política y misión institucional.
 11. Facilitar el uso de los materiales reciclables, así como de los bienes en desuso que generen las oficinas de la **BNP**, cuyo inventario no sea exigible de acuerdo a Ley. Cabe indicar que dichas acciones se llevarán a cabo bajo responsabilidad del **CAFAE-BNP** y no irrogarán gastos adicionales a la **BNP**.

B) En la Sede de la Gran Biblioteca Pública de Lima:

12. Facilitar el uso, servicio y equipos necesarios en ambientes del primer y cuarto piso; sin perjuicio de las observaciones que pudiera realizar el INDECI
 - a. Primer piso: cuatro (04) ambientes:
 - Dos (02) ambientes para realizar actividades de los Cursos de Extensión.
 - Un (01) ambiente para oficina de la Coordinadora de los Cursos de Extensión.
 - Un (01) ambiente para depósito de materiales de los Cursos de Extensión.
 - b. Cuarto piso: ocho (8) ambientes:
 - Seis (06) ambientes para realizar actividades de los Cursos de Extensión.
 - Dos (03) ambientes de 2mts. x 1.5mts destinados para archivo y almacén de materiales de los Cursos de Extensión.
13. Facilitar el uso, servicio y equipos necesarios del Auditorio "Sebastián Salazar Bondy" para realizar cursos, talleres, seminarios, funciones de teatro u otros eventos culturales, previa coordinación con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, con la Oficina de Administración; siempre que no se interfiera con las actividades de la **BNP**
14. Facilitar el uso del Teatrín "Amalia Aubry de Eidson" a partir del momento que se levanten las observaciones del INDECI, previa coordinación con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, con la Oficina de



biblioteca
nacional
del Perú



- Administración; siempre que no se interfiera con el normal desarrollo de las actividades de la **BNP**
15. Facilitar el uso, servicio y equipos necesarios del Patio Colonial para la realización de eventos culturales y ceremonias, previa coordinación con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, con la Oficina de Administración; siempre que no se interfiera con el normal desarrollo de las actividades de la **BNP**
 16. Brindar las facilidades para ofrecer el servicio de fotocopiado asignando un espacio, para lo cual CAFAE-BNP instalará las máquinas fotocopiadoras respectivas.
 17. Brindar los materiales reciclables, así como de los bienes en desuso que generen las oficinas de la **BNP**, cuyo inventario no sea exigible de acuerdo a Ley. Cabe indicar que dichas acciones se llevarán a cabo bajo responsabilidad del **CAFAE-BNP** y no irrogará gastos adicionales a la **BNP**
 18. Brindar facilidades a los miembros del Comité Directivo del **CAFAE-BNP** para monitorear el adecuado desarrollo técnico de sus actividades y/o eventos a desarrollarse en las instalaciones de la **BNP**
 19. Facilitar el uso, servicios y equipos necesarios de la sala de Tecnología Información y Comunicación (TIC), para realizar cursos de capacitación, previa coordinación con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, con el/la jefe/a de la Gran Biblioteca Pública de Lima (GBPL), siempre que no se interfiera con el normal desarrollo de las actividades de la **BNP**

4.2 EL CAFAE-BNP se compromete a lo siguiente:

1. Colaborar en las actividades programadas por la BNP, según los acuerdos que se realicen.
2. Conservar en buen estado los ambientes y equipos cuyo uso ha autorizado la BNP, previniendo y resarcido los daños que pudieran ocasionarse. Para tal efecto, las partes suscribirán un "Acta de Entrega-Recepción", a través de sus coordinadores, en la que se consigne el estado de conservación de los ambientes, equipos y mobiliarios puestos a disposición por la BNP a favor del **CAFAE-BNP**, siendo de entera responsabilidad del **CAFAE-BNP** el buen estado y mantenimiento de estos. En caso de devolución de bienes, se realizará similar trámite en coordinación con la Oficina de Administración. En caso de daño, éstos serán asumidos por el **CAFAE-BNP**
3. Utilizar los ambientes como comedor y cafetería, conforme a lo dispuesto en las normas vigentes en materia de higiene y salud. Para ello, el **CAFAE-BNP** remitirá a la BNP los siguientes documentos relacionados al personal de ambos ambientes: carné de sanidad vigente expedido por la respectiva Municipalidad, certificados de antecedentes penales y policiales. Esta información deberá entregarse en un plazo de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la suscripción del presente.
4. El uso de los ambientes de la BNP indicados en la Cláusula Tercera estará destinado única y exclusivamente para la realización de las actividades propias organizadas por el **CAFAE-BNP**. En el caso de los auditorios y la piscina, no podrán ser cedidos a terceros.
5. Según sea el caso, el CAFAE-BNP deberá cumplir con los mismos requisitos y condiciones de uso de espacios establecidos en el tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la BNP, vigente a la suscripción del acuerdo de uso.



6. Respecto al ambiente y bienes del comedor, el mantenimiento de los bienes, muebles, equipos e infraestructura estará a cargo del **CAFAE-BNP** y se realizará anualmente con la finalidad de cautelar la vida útil de dichos bienes. De producirse algún desperfecto se compromete a reparar inmediatamente el bien o infraestructura para asegurar el buen uso y la vida útil esperada.
7. En relación a la piscina, es responsabilidad del **CAFAE-BNP** asumir los gastos operativos que genere el funcionamiento de la piscina en el horario cedido. De producirse algún desperfecto o daño de los bienes muebles, equipos o infraestructura **CAFAE-BNP** se compromete a repararlos inmediatamente bajo la supervisión y coordinación de la Oficina de Administración. Es responsabilidad de **CAFAE-BNP** la atención de contingencias con los usuarios de la piscina durante el horario antes indicado.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

LAS PARTES convienen que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por otros dos (2) años, debiendo para ello, seguir el trámite correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

6.1 Para el logro de la ejecución del Convenio, del seguimiento y de la evaluación de las actividades a ejecutarse, **LAS PARTES** convienen en designar a los/as siguientes coordinadores/as interinstitucionales:

- Por **LA BIBLIOTECA:**
El Jefe de la Oficina de Administración
Nombre: Manuel Martín Sánchez Aponte
Correo electrónico: manuel.sancheza@bnp.gob.pe
- Por **CAFAE-BNP:**
La Presidenta
Nombre: Milagros del Rosario Delgado Pisfil
Correo electrónico: milagros.delgado@bnp.gob.pe

6.2 En caso que varíen los/as Coordinadores/as y/o los correos electrónicos, ello deberá ser comunicado por escrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SETIMA: DE LAS COMUNICACIONES

7.1 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** puede efectuarse de la siguiente manera:

7.1.1 **Comunicación por medio físico.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del Convenio.

7.1.2 **Comunicación por medio virtual.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el correo electrónico, cursado entre quienes suscriben el Convenio, así como entre los/as



Coordinadores/as designados/as por **LAS PARTES**, sea recibido y confirmado por el destinatario.

7.2 **LAS PARTES** podrán efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

8.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que la implementación del Convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines, así como, del objeto del Convenio.

8.2 Si, de manera extraordinaria, la implementación del Convenio requiriera financiamiento, este se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**. El Convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

La utilización del logo institucional de **LAS PARTES**, para el cumplimiento del objeto del Convenio, debe ser solicitada y autorizada a través de sus respectivas Oficinas de Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, para lo cual los/as Coordinadores/as realizarán las acciones necesarias, con excepción del compromiso señalado en el inciso 4.1 del numeral 4 de la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada, resultante o utilizada en el marco del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

13.1 Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, servidores o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, sea a través



de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.



13.2 En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, como las de sus funcionarios, empleados, servidores y representantes, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.



13.3 **LAS PARTES** declaran que tanto ellas como sus administradores, empleados, servidores, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participasen de cualquiera de las formas, que estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con las ejecuciones o actividades del Convenio:

- 
- 
- a) Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en el Convenio de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades y/o prestan sus servicios).
 - b) No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquiera de los funcionarios, agentes, servidores o empleados públicos, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dichos funcionarios, agentes, servidores o empleados públicos sean influenciados a obtener, mantener o prestar cualquier negocio o servicio o garantizar, de cualquier manera, ventajas indebidas, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.



13.4 Cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicar inmediatamente a **LA OTRA PARTE**, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas anticorrupción.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

14.1 **AMBAS PARTES** se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan y que sea convenida entre ellas.



14.2 Esta obligación de confidencialidad no será aplicable cuando:

- La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
- Se trate de información que, a la fecha de suscripción del Convenio o en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.



14.3 **LA PARTE** que incumpla lo dispuesto en la presente cláusula, así como, los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente

responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de su obligación.

14.4 Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

15.1 Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se solucionará mediante coordinación de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

15.2 Para tal efecto, las comunicaciones serán realizadas de acuerdo a lo contemplado en la cláusula sexta y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.

15.3 El punto de controversia será resuelto en un plazo de treinta (30) días calendario, prorrogable por una sola vez por un periodo similar.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

16.1 El Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre **LAS PARTES** o por decisión unilateral, para lo cual deberá comunicar a **LA OTRA PARTE** en forma escrita y con anticipación de por lo menos de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.

16.2 Son causales para la resolución del Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- La transferencia o cesión de los derechos emanados del Convenio por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del mismo.

16.3 No es causal de resolución del Convenio la renuncia, separación y/o exclusión de los/as Coordinadores/as señalados/as en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DECIMA SETIMA: DE LAS MODIFICACIONES

17.1 En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, ello será comunicado formalmente de acuerdo a lo contemplado en la cláusula séptima.

17.2 Cualquier otra modificación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al Convenio, que no desnaturalice el objeto y compromisos del convenio, ni afecte su cumplimiento, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES**; y, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA SALUD

La ejecución y cumplimiento del objeto y de los compromisos del Convenio quedan supeditadas a las medidas que el Gobierno dicte para resguardar la salud y prevenir la propagación del Covid-19.

Encontrándose conformes con los términos expresados, **LAS PARTES** declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento del Convenio, procediendo a firmarlo en dos juegos, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de enero del año 2021.



[Signature]
CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú



[Signature]
MILAGROS DEL ROSARIO DELGADO PISFIL
Presidenta
CAFAE-BNP

